



La activación de la alerta de emergencia para mujeres desaparecidas en situación de violencia



Decreto Legislativo Nº 1428 y Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad y Otros Casos de Desaparición

¿Cuándo se considera a una persona desaparecida?

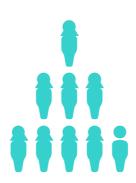




La persona desaparecida es aquella ausente de su domicilio habitual y de la cual se desconoce su paradero.

Muchos de los casos de desaparición de mujeres están relacionados con otras formas de violencia como la sexual, la trata de personas con fines de explotación sexual o los feminicidios

Entre los años 2014 - 2016, se registraron 5,968 denuncias por desaparición en el Perú, de las cuales el 92% corresponden a mujeres. Asimismo, el 62% de las personas desaparecidas tenían entre 15 - 18 años, y el 32% entre 11 - 14 años. Sin embargo, esta cifra puede estar por debajo de la real, ya que la data es variable e inexacta teniendo en cuenta que las desapariciones son un fenómeno muy difícil de medir. (Fuente: CHS Alternativo).



Es por ello que los casos de desaparición en mujeres tienen una atención diferenciada y especializada, ya que son un grupo de mayor vulnerabilidad.

La desaparición de las mujeres como una forma de violencia basada en género (VBG)



¿Qué es la violencia de género?

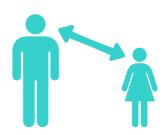
Es toda acción o conducta que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, basada en el género, tanto en el ámbito público como en el privado.





El género se refiere a las identidades, funciones y atributos construidos socialmente sobre las mujeres y los hombres. Estas construcciones sociales generan desigualdad y limitan el ejercicio de sus libertades

En el caso de las mujeres, se traducen en relaciones de poder asimétricas y desiguales frente a los hombres.



La desaparición de una mujer es considerada una forma de violencia de género. ¿Cuándo una mujer desaparecida es considerada víctima de violencia de alto riesgo?





El personal policial debe verificar estos supuestos en toda denuncia de desaparición de mujeres, BASTA CON QUE UNO DE ELLOS SE CUMPLA para que se active la alerta de emergencia.

 Hechos de violencia contra la mujer desaparecida, señalados al momento de presentar la denuncia por desaparición.



 Nivel de riesgo severo de violencia en la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR), cuando exista una denuncia por violencia en el marco de la Ley N° 30364, previa a la desaparición.



 La existencia de una denuncia por violencia en el marco de la Ley N° 30364, previa a la desaparición.



 Cuando la pareja o expareja de la mujer desaparecida registre denuncia por violencia.



 Cuando la mujer desaparecida cuente con medidas de protección.



 Si existen altos índices de violencia contra mujeres en las zonas donde se produjo la desaparición (información estadística de fuente como la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES, el boletín estadístico mensual del Programa Aurora y otras).



Basta con que se cumpla uno de estos supuestos para que la víctima sea considerada de alto riesgo y se active la Alerta de Emergencia.

¿Qué es la Nota de Alerta?





Es un formato emitido por la Policía Nacional del Perú (PNP) posterior a la presentación de la denuncia por desaparición de cualquier persona

Contiene información de la denuncia y fotografía de la persona desaparecida, y es difundida, entre otros medios, a través del Portal de Personas Desaparecidas.

¿Qué es la Alerta de Emergencia?





Es la difusión a través de medios tecnológicos del resumen de la Nota de Alerta respectiva. Se emite para los casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, y de mujeres en situación de violencia de alto riesgo; es temporal y se difunde con el apoyo de entidades públicas, privadas, y personas naturales y iurídicas.

Esta permite el uso de medios de comunicación para difundir la noticia de desaparición. La finalidad es ubicar a dicha población en el menor tiempo posible y reducir los riesgos de un eventual daño a su vida e integridad física.



En estos casos, además, la PNP se encuentra facultada a utilizar los procedimientos de localización o geolocalización, cuando constituya un medio necesario para la investigación y búsqueda de personas desaparecidas (Decreto Legislativo N°1182).

En caso el personal policial no pueda determinar el nivel de riesgo con los medios disponibles, debe cotejar con los Centros Emergencia Mujer (CEM) en Comisaría o CEM regulares (de acuerdo al horario de atención) si la mujer ha sido atendida por algún acto de violencia en estos servicios.





Asimismo, debe cotejar con los/as representantes del MINJUSDH, de su jurisdicción, en los servicios de defensa pública de víctimas

¿Cómo solicitar información a los CEM y qué información pueden proporcionar a la PNP? La PNP debe realizar la solicitud de forma verbal o mediante correo electrónico, indicando el número de denuncia u otro dato que permita al CEM registrar de forma interna lo solicitado. En virtud de ello, el personal del CEM le brinda a la PNP la siguiente información:

- Si la mujer desaparecida es usuaria del CEM.
- Cuál fue/es el nivel de riesgo.
- Quiénes son o fueron los agresores o el agresor.



¿En el caso de niñas, niños y adolescentes?

En estos casos, la alerta de emergencia se activa siempre.



La Alerta de Emergencia tiene una duración de 72 horas. Este periodo se contabiliza desde el momento en que la Policía Nacional del Perú realiza la activación.

Obligación de erradicación de estereotipos de género



El personal de la PNP y del MIMP – así como cualquier otro/a funcionario/a - debe evitar en todo momento y en todas las etapas del procedimiento de búsqueda de personas, utilizar estereotipos de género. Por ello, por ningún motivo deberán hacer referencias innecesarias relacionadas a la apariencia (forma de vestir), conducta (vida social o nocturna), antecedentes sexuales, creencias religiosas o algún otro elemento de esta índole, referente a la víctima.

Asimismo, queda prohibido descalificar la credibilidad de la depuncia

Tener en cuenta que:



- Las denuncias se reciben de forma inmediata.
- En ningún caso se minimiza o cuestiona la credibilidad de la denuncia.
- El personal policial tiene la obligación de conducir la búsqueda de mujeres desaparecidas en situación de violencia con debida diligencia, determinación y eficacia.

Recuerda que:



Se debe garantizar inmediatez, imparcialidad y efectividad en la atención de denuncias y acciones de difusión, investigación, búsqueda y ubicación de personas desaparecidas en situación de vulnerabilidad y otros casos de desaparición.

Normatividad

Decreto Legislativo N° 1428, Decreto
Legislativo que desarrolla medidas
para la atención de casos de
desaparición de personas en situación
de vulnerabilidad; incorpora la activación
de la alerta de emergencia para ciertos
casos de desaparición e incluye a las
mujeres en situación de violencia como
parte de la población en situación de
vulnerabilidad



 Decreto Supremo N° 003-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba Reglamento del D.L. Nº 1428, Decreto Legislativo que desarrolla las medidas la atención de casos desaparición de personas en situación de vulnerabilidad. En este reglamento, se desarrolla un concepto amplio de mujeres en situación de violencia, generando criterios para su identificación. Para los casos de desaparición de mujeres víctimas de violencia de alto riesgo y de niñas, niños y adolescentes (NNA), además de la nota de alerta se debe activar la Alerta de Emergencia.



 Decreto 002-2020-IN. Supremo N° Decreto Supremo que aprueba Protocolo Atención de Casos de Desaparición de Personas Vulnerabilidad y Otros Casos Desaparición. Su propósito establecer pautas de actuación para la PNP a fin de Alerta de Emergencia en casos de mujeres víctimas de violencia entidades pertinentes.



Conoce las diligencias que la PNP debe realizar al recibir una denuncia por desaparición:

Diligencias de urgencia e imprescindibles

Acudir a los lugares donde se desplazaba la persona desaparecida (vivienda, trabajo, estudios, otros) y la persona presunta agresora. Se debe levantar acta por cada lugar visitado y recoger indicios y pruebas en dichos lugares.

Emplear el procedimiento de geolocalización, cuando sea necesario.

Diligencias inmediatas

Recabar información de las redes sociales sobre el caso.

Solicitar de información en la plataforma interoperativa electrónica del sistema de investigación criminal, que incuye a Reniec, Migraciones, SAT, Sunarp, Sunat, Renadesple, listado de personas detenidas, Ministerio Público.

Solicitar apoyo en la búsqueda a instituciones como bomberos, serenazgo, control migratorio, entre otras.

Solicitar información a organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la búsqueda de personas desaparecidas o que cuenten con Centros de Acogida Residencial para niños, niñas o adolescentes.

Solicitar reporte migratorio de la persona desaparecida.

Difundir la nota de alerta en medios de comunicación públicos y privados, así como en lugares de mayor afluencia, como paraderos, mercados, otros.

Diligencias de campo

Recabar videos o imágenes de cámaras de seguridad de entidades públicas, privadas o personas naturales.

Entrevistar a familiares, amistades, vecinas/os, compañeras/os de la persona desaparecida. Se debe emitir actas por las entrevistas realizadas.

Buscar a la persona desaparecida en:

- Establecimientos de salud públicos y privados, morgues.
- Servicios de protección social del MIMP.
- Establecimientos de detención e internamiento, entre otros.

Verificar si la persona se encuentra en terminales aéreos, terrestres, fluviales y lacustres, de acuerdo al caso.

"La activación de la alerta de emergencia para mujeres desaparecidas en situación de violencia".

1º Edición

Editado por: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Enero de 2022

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú Nº $\,$ 2022 – $\,$ 00195



